

000601

DECRETO N° _____ de 2020

(22 JUL 2020)

"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en particular las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1 y 2; la ley 80 de 1983, artículo 21 de la Ley 1150; artículo 10 de la ley 489 de 1998 y lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibídem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por ley.

Que la Constitución Política en su artículo 305 numeral segundo, concordante con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, señala que es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan.

Que el inciso primero del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que en ningún caso los delegantes quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de vigilancia de la actividad contractual.

Que, el artículo 9 de Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

Que la misma Ley 489 de 1998 en su artículo 11, establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos que se expidan en ejercicio de la delegación estarán sometidos a los mismos requisitos y serán susceptibles de los recursos procedentes.

A

000681
DECRETO N° _____ de 2020

(22 JUL 2020)

"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación."

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación: ***"es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley."***

Que existe el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DEL SECTOR CULTURA EN NORTE DE SANTANDER, CODIGO BPIN 2018004540246, así como el proyecto cultural "Escuelas de formación artística y cultural en Norte de Santander" el cual va orientado a generar mecanismos de acceso a los procesos de formación artística de manera gratuita para niños y jóvenes en los diferentes municipios del departamento Norte de Santander, permitiendo la construcción colectiva y participativa de procesos culturales que despierten el interés por las artes como medio de expresión, fortaleciendo y reconociendo en el proceso las identidades locales y regionales, brindando espacios lúdico creativos de diálogo para fortalecer sus valores democráticos y la convivencia en los municipios de nuestro departamento, proyecto amparado en el Rubro A.5.1-1 Apoyo y fomento a procesos de formación para la creación y gestión de la cultura (20% del 80% estamp. Pro-cultura)

Que, mediante memorando del 13 de marzo de 2020, la Secretaría de Cultura Departamental abrió la convocatoria y fijó los requisitos para el desarrollo del proyecto de apoyo de formación artística y cultural a todos los municipios del Norte de Santander, proyecto enmarcado dentro del sector cultura.

Que como quiera que el desarrollo de los proyectos a que se ha hecho referencia, corresponden funcionalmente a actividades enmarcadas dentro de las funciones de la Secretaría de Cultura en General, y del Secretario de Cultura en particular, se hace necesario, delegar en el Secretario de Cultura Departamental la competencia para suscribir los convenios interadministrativos con los municipios del Norte de Santander para la ejecución de los proyectos a que se hizo referencia en estas consideraciones, delegación que incluye la de expedir los actos administrativos y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, suscripción, actas de inicio, supervisión y liquidación de los convenios interadministrativos, y en general, adelantar los procesos contractuales a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Cultura Departamental la competencia para suscribir los convenios interadministrativos con los municipios del Norte de Santander a que se hace referencia en la parte motiva, así como expedir los actos administrativos y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, suscripción, actas de inicio, supervisión y liquidación de los convenios interadministrativos.

000601
DECRETO N° de 2020
(22 JUL 2020)

"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación."

ARTICULO SEGUNDO: De la actividad contractual que se realice en virtud de la presente delegación, el Secretario de Cultura deberá rendir un informe al Gobernador del Departamento, con una periodicidad mensual, sobre la ejecución y seguimiento de cada una de las actividades que se desarrollen en virtud de los convenios suscritos

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta a

22 JUL 2020


SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Elaboró: Oscar Cruz Asesor jurídico externo Secretaría de Cultura


Revisó: Armando Quintero Guevara, Asesor jurídico Externo despacho del Gobernador.